



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 81/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°81/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ha ingresado al Honorable Concejo Municipal de Sucre, nota dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, de fecha 16 de julio de 2012, misma que solicita se pueda declarar Huéspedes de la capital a los señores: Antropólogos, Carlos Condarco Santillán, y Álvaro Condarco Castellón; Ingeniero Maximiliano Rodrigo Siles; Técnico, Félix Eduardo Condarco Ramos, grupo de Caballería, encabezado por el antropólogo Carlos Condarco Santillán, en la intención de recuperar los rasgos de la historia, integra a los municipios de Oruro y Sucre, por la misma ruta que hace siglos, el español Diego de Almagro atravesara en su paso hacia Chile, además de realizar una serie de investigaciones.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones y Preeminencias confiere en su Art. 20° el título de "HUÉSPED GRATO" será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congreso y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesarios distinguirlos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 núm. 4) de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° CONCEDER, en conformidad al Art. 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, por la intención de recuperar los rasgos de la historia, que integra a los municipios de Oruro y Sucre, en grupo de caballería; por la misma ruta que hace siglos, el español Diego de Almagro atravesara en su paso hacia Chile, además de realizar una serie de investigaciones; con el TITULO DE "HUÉSPEDES GRATOS DE LA CIUDAD DE SUCRE" a los Sres.:

CARLOS CONDARCO SANTILLÁN
ÁLVARO CONDARCO CASTELLÓN
MAXIMILIANO RODRIGO SILES
FÉLIX EDUARDO CONDARCO RAMOS

Art.- 2° La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día jueves 19 de julio de 2012, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art.3° El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los



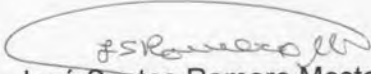
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM N° 81/12


interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 18 días del mes de julio del año Dos Mil Doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de julio del año dos mil doce.


**Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

